



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/COTSPEL2021-2022/006/2021**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL OPL DE NUEVO LEÓN DE IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DE LA NO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA NO REALIZACIÓN DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**

## **G L O S A R I O**

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>CATD:</b>      | Centro de Acopio y Transmisión de Datos                                   |
| <b>CCV:</b>       | Centro de Captura y Verificación  |
| <b>CPEUM:</b>     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                     |
| <b>COTAPREP:</b>  | Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares |
| <b>CEE:</b>       | Comisión Estatal Electoral de Nuevo León                                  |
| <b>Instituto:</b> | Instituto Nacional Electoral  |
| <b>LGIFE:</b>     | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                 |
| <b>OPL:</b>       | Organismo Público Local Electoral   |
| <b>PREP:</b>      | Programa de Resultados Electorales Preliminares                           |
| <b>RE:</b>        | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral                 |



## ANTECEDENTES

1. El 7 de octubre de 2020, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Nuevo León celebró la sesión para dar inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para renovar los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos; entre estos últimos, el Ayuntamiento de General Zuazua.
2. En fecha del 6 de junio de 2021, se realizó la Jornada Electoral para la renovación de la Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Nuevo León. Ese mismo día operó el PREP a partir de las 18:00 horas y concluyó su operación el día 7 de junio de 2021, a las 12:20 horas.
3. El 7 de agosto, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dictó sentencia dentro del expediente JI-066/2021 y sus acumulados, a través de la cual declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, y ordenó a la CEE a convocar una elección extraordinaria para la renovación del referido Ayuntamiento.
4. Los días 9 y 10 de agosto, la Sala Regional admitió a trámite diversos medios de impugnación interpuestos en contra de la resolución emitida por el Tribunal Local en el expediente JI-066/2021 y acumulados; mismos que fueron radicados por la referida autoridad jurisdiccional bajo los números de expediente SM-JRC-203/2021 y SM-JDC-827/2021.
5. El 6 de septiembre, la Sala Regional dictó sentencia dentro del expediente SM-JDC-827/2021 y acumulado, confirmando la sentencia emitida por el Tribunal Local en el diverso JI-066/2021 y acumulados.
6. Los días 9 y 10 de septiembre, se presentaron ante la Sala Superior diversos medios de impugnación en contra de la determinación emitida por la Sala Regional dentro del expediente SM-JRC-827/2021 y su acumulado, mismos que fueron radicados bajo los números de expediente SUP-REC-1615/2021 y SUP-REC-1623/2021.



7. El 14 de septiembre, la Sala Superior emitió sentencia en los recursos de reconsideración SUP-REC-1615/2021 y SUP-REC-1623/2021, por medio de los cuales desechó dichos medios de impugnación.
8. El 20 de septiembre, el Órgano Superior de Dirección del OPL, mediante acuerdo CEE/CG/253/2021, emitió la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de General Zuazua, Nuevo León; el Calendario Electoral; y demás determinaciones relacionadas con la elección extraordinaria.
9. El 23 de septiembre, la CEE, mediante oficio número SE/CEE/4066/2021, remitió al INE, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba lo relativo a la implementación del SIPRE para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León.
10. El 11 de octubre, el Órgano Superior de Dirección del OPL, mediante acuerdo CEE/CG/260/2021, aprobó las determinaciones relativas a la implementación y operación del SIPRE para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, dicho Acuerdo fue remitido al INE mediante oficio SE/CEE/4293/2021 el 12 de octubre del presente.
11. El 15 de octubre, mediante oficio SECEE/4297/2021, la CEE remitió al INE, entre otros, un documento por el que informa sobre la fecha y hora de realización de la prueba de funcionalidad del sistema informático del PREP.

## CONSIDERANDOS

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en



su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE.

2. De conformidad con el artículo 219, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.
3. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
4. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el Estado de Nuevo León.
5. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.



6. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, este Reglamento, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
7. Mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, destacando entre sus atribuciones la relativa a: dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.
8. Mediante oficio SE/CEE/4293/2021, la Secretaría Ejecutiva de la CEE envió el *Acuerdo CEE/CG/260/2021 por el que se aprueba lo relativo a la implementación y funcionamiento del sistema de información preliminar de resultados electorales (SIPRE) para la elección extraordinaria 2021 del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León*; en dicho acuerdo se plasman las consideraciones que actualizan la hipótesis del artículo 336, numeral 3 del RE en el que se señala que, es atribución del Órgano Superior de Dirección del OPL determinar la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
9. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Extraordinario por el que se renovarían las y los integrantes del Ayuntamiento de General Zuazua, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual tuvo las siguientes características:



| Cargos de elección   | Actas esperadas |
|----------------------|-----------------|
| Gubernatura          | 7,003           |
| Diputaciones Locales | 7,027           |
| Ayuntamientos        | 7,003           |
| Total                | 21,033          |

En este sentido, en el Acuerdo CEE/CG/260/2021, el OPL refiere que en el marco de la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Ordinario del Ayuntamiento de General Zuazua se procesaron 81 actas, lo que equivale al 1.15% del total de actas procesadas en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Ayuntamientos, las cuales fueron 7,003.

### **Características del Proceso Electoral Extraordinario:**

Con fundamento en el artículo 336, numeral 3 del RE, en el caso de elecciones extraordinarias, la adopción de las decisiones en materia del PREP, se toman considerando las características del Proceso Electoral Extraordinario del que se trate, mismas que para el caso en particular, fueron precisadas por la CEE en el Acuerdo CEE/CG/260/2021 indicando lo siguiente:

#### **2.3. Creación e integración de la Comisión Temporal del SIPRE**

[...]

*Con base en lo anterior, y a fin de llevar a cabo una adecuada implementación del PREP en el proceso electoral extraordinario para la renovación del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, se considera necesario y oportuno determinar la integración de la Comisión Temporal del SIPRE para la elección extraordinaria 2021 del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León [...]*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*La Comisión Temporal del SIPRE, tendrá los objetivos siguientes:*

- I. Llevar a cabo el análisis de los trabajos relativos al SIPRE.*
- II. Acordar con el INE los asuntos relativos a los lineamientos sobre los resultados preliminares que emita ese instituto en los términos de la LGIPE.*
- III. Acordar con el INE los trabajos y actividades de coordinación que sean necesarios para el diseño, construcción, operación y difusión de los resultados preliminares.*
- IV. Elaborar y aprobar el plan de trabajo para el diseño, construcción, operación y difusión de los resultados preliminares.*
- V. Convocar a las reuniones de trabajo que estime convenientes con los representantes de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes.*
- VI. Vigilar que las reuniones de trabajo se desarrollen observando las reglas de operatividad y cumpliendo los objetivos que para el efecto establezca la misma Comisión Temporal.*
- VII. Ejecutar sus actividades con el apoyo del personal que para el efecto designe la Secretaría Ejecutiva.*
- VIII. Proponer al Consejo General los asuntos que requieran de su aprobación.*
- IX. Dictaminar sobre los asuntos de su competencia.*
- X. Dar inicio, clausurar y supervisar la operación del SIPRE el día de la elección.*
- XI. Elaborar el informe final de actividades.*
- XII. Las demás que resulten de la normatividad vigente.*

*La Comisión Temporal del SIPRE será por tiempo determinado, y comenzará sus actividades a partir de la aprobación del presente acuerdo, y concluirán una vez que se cumplan con los objetivos de la misma.*



## **2.5. Ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el PREP**

*El artículo 80, fracciones IX, X y XI del Reglamento de la Comisión, menciona que, es responsabilidad de la Unidad de Tecnología y Sistemas de la CEE, la preparación y seguimiento de los programas y actividades siguientes:*

- *La elaboración del diseño del sistema de cómputo y difusión electrónica relativo a la información preliminar de los resultados de las elecciones de Diputaciones Locales, Gubernatura y Ayuntamientos, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE;*
- *La validación técnica y prueba ante los partidos políticos del Sistema de Cómputo y Difusión Electrónica de los resultados preliminares electorales; y,*
- *El desarrollo, construcción, operación y funcionamiento durante la jornada electoral del sistema de cómputo y difusión electrónica de los resultados preliminares electorales, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el INE.*

*De lo anterior se desprende que la Unidad de Tecnología y Sistemas de la CEE es el área responsable de este organismo electoral para la preparación y seguimiento de los programas y actividades relativos a la implementación del SIPRE.*

*Por lo tanto, se considera pertinente que sea la Unidad de Tecnología y Sistemas de la CEE la instancia responsable a cargo de coordinar las actividades del SIPRE, es decir, ratificar la instancia responsable del PREP del proceso electoral ordinario 2020-2021.*

## **2.6. Determinación sobre el COTASIPRE**

*[...]*

*Ahora bien, tomando en consideración que la elección del Ayuntamiento de General Zuazua representó el procesamiento de 81 actas de escrutinio y cómputo y que toda vez que la CEE cuenta con el mismo sistema*





*informático que fue utilizado exitosamente para el procesamiento de la totalidad de la elección de Gobernatura de la entidad, los 51 ayuntamientos y la elección de diputaciones de los 26 distritos locales, se considera que no es necesario contar con el asesoramiento de un Comité Técnico y la realización de una auditoría al sistema informático por parte de un Ente Auditor.*

## **2.7. Determinación sobre el ente auditor del SIPRE**

*[...]*

*Ahora bien, dada la cercanía en cuanto a temporalidad, en que fue operado el SIPRE durante la jornada del proceso electoral ordinario 2020-2021 con respecto al proceso electoral extraordinario que fue convocado por el Consejo General el día 20 de septiembre mediante acuerdo CEE/CG/253/2021, se considera pertinente utilizar el mismo sistema informático que fue validado en la auditoría celebrada por el Ente Auditor seleccionado para la revisión del SIPRE del proceso electoral ordinario en mención.*

*De acuerdo con el artículo 336, numeral 3 del Reglamento; además tomando en consideración que la elección del ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León representó el procesamiento de 81 actas de escrutinio y cómputo; y que toda vez que la CEE cuenta con el mismo sistema informático que fue utilizado exitosamente en el proceso electoral ordinario, se considera que no es necesaria la designación de un ente auditor para la revisión del sistema informático del PREP, que a su vez fue auditado durante el proceso electoral ordinario 2020-2021.*

*En virtud de lo anterior, la Unidad de Tecnología y Sistemas de la CEE, en su calidad de instancia interna responsable de la implementación del sistema, llevará a cabo el proceso de pruebas, simulacros y validación del sistema informático, actos establecidos en los numerales 14 y 16 de los Lineamientos del PREP contenidos en el Anexo 13 del Reglamento, ante la CEE que dará seguimiento a la implementación del sistema; en este sentido, se considera que no será necesario contar con un Ente Auditor que desarrolle dicho proceso de validación.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En lo que respecta a la instalación de CCV y CATD para la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, el OPL de Nuevo León consideró mediante Acuerdo CEE/CG/260/2021, la instalación de un CCV en las instalaciones centrales de la CEE. En cuanto a los CATD, se instalará un CATD en la sede de la Comisión Municipal Electoral de General Zuazua.

Por otro lado, el OPL de Nuevo León determinó, mediante el Acuerdo referido con anterioridad, la realización de tres simulacros, los cuales se ejecutarán, en las siguientes fechas:

1. El domingo 24 de octubre de 2021;
2. El miércoles 27 de octubre 2021;
3. El domingo 31 de octubre 2021.

Asimismo, la CEE informó que la prueba para verificar el funcionamiento del sistema informático del PREP se realizará el 20 de octubre.

En cuanto a la fecha y hora de inicio de publicación de los datos, imágenes y bases de datos; número de actualizaciones de los datos y de las bases de datos; fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos, del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, el OPL de Nuevo León, determinó lo siguiente:

**OCTAVO.** *Se aprueba que la operación del SIPRE para la elección extraordinaria 2021 del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León de inicio a partir de las 18:00 horas del día de la jornada electoral extraordinaria; y concluya a más tardar a las 18:00 horas del día posterior a la jornada electoral; en los términos contenidos en el Considerando 2.11. del presente acuerdo.*

**NOVENO.** *Se aprueba que se realicen 6 actualizaciones al SIPRE por hora, por lo cual cada una de estas deberá efectuarse cada 10 minutos; en los términos contenidos en el Considerando 2.11. del presente acuerdo.*



Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE; el artículo 30 de la Ley, y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Es procedente la decisión de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León respecto a que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 cuya Jornada Electoral se celebrará el día 7 de noviembre de 2021, sea realizada por dicho Órgano Electoral.

**SEGUNDO.** Es procedente la decisión de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León respecto de la no integración del COTAPREP; ya que la Comisión Temporal del SIPRE de la CEE llevará a cabo el análisis de los trabajos relativos al SIPRE.

**TERCERO.** Es procedente la decisión de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León respecto de la no realización de auditorías al sistema informático del PREP, ya que éste será el mismo que el utilizado y auditado para el Proceso Electoral Local Ordinario.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del OPL de Nuevo León sobre la aprobación del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 21 de octubre de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE  
LOS PROCESOS ELECTORALES  
LOCALES 2021-2022**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE  
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS  
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA**

**MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS**

